



# Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana

**CIRCULAR Nº 5**

**TEMPORADA 2.018/2.019**

## **PAUSAS DURANTE LOS ENCUENTROS PARA HIDRATARSE**

La Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana desea comunicar, a través de la presente Circular, que hace extensiva la Circular nº 12 de la Real Federación Española de Fútbol a la competición de carácter Territorial en todas sus categorías, siendo partidos oficiales o amistosos (incluidos torneos).

Dicha circular versa acerca de la posibilidad de interrumpir brevemente el desarrollo de un partido de fútbol para minimizar los riesgos del mismo a altas temperaturas; entendemos, pues que las circunstancias climatológicas de nuestra Comunidad obligan a adoptar estas precauciones.

Por ello, transcribimos a continuación la Circular nº 12 de la RFEF, " *En todos los encuentros de la Temporada que se disputen en los meses de agosto, septiembre, mayo, junio o, en su caso, julio, cualquiera de los dos clubes podrá solicitar al árbitro del encuentro una pausa para enfriamiento cuando la temperatura en ese momento fuera superior a los 30º, debiendo hacerlo con un mínimo de media hora de antelación al inicio del mismo. El árbitro consultara con el delegado del otro equipo y, si ambos equipos manifestaran su conformidad, el árbitro del partido acordará, siempre antes del inicio del mismo, la pausa para enfriamiento, tanto para la primera mitad como para la segunda mitad del encuentro..*

*Si un equipo lo solicitara y el otro equipo manifestara su disconformidad, el árbitro está facultado para acordar la pausa de enfriamiento cuando, valorando las condiciones climáticas, considere que la pausa resulta conveniente y necesaria para la protección de la salud de los futbolistas y del propio equipo arbitral.*

*En cualquiera de los dos supuestos, el árbitro comunicará a los dos equipos, siempre antes del inicio del partido, su decisión final al respecto.*

*Las pausas de enfriamiento tendrán una duración máxima de tres minutos y serán implementados por el árbitro aproximadamente a los 30 minutos de juego en ambas mitades del partido (a los 10 minutos de juego en ambas partes en encuentros de fútbol 8). El tiempo perdido se sumará al tiempo añadido al final de cada mitad.*

*No obstante lo expuesto anteriormente, y siempre a criterio del árbitro, éste tendrá la facultad de dejar sin efecto las pausas de enfriamiento, comunicándolo a los capitanes de los equipos, siempre y cuando las condiciones climatológicas hubieran cambiado de manera manifiesta y sustancial desde que se acordó la pausa antes del inicio del encuentro hasta el momento en que debiera aplicarse. Por ejemplo, que esté lloviendo en ese momento o que haya rachas de viento o hechos similares."*

Lo que se pone en conocimiento a los distintos estamentos para su cumplimiento y por medio de la presente circular.

**Valencia, 20 de Agosto de 2.018**

**FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA**



**Cesar Calatayud Ortíz**  
**Vicesecretario**